

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019 (EXTRACTO DE ACUERDOS)

1.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE INFORME DE ALEGACIONES Y DE SOLICITUD A LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA QUE A SU VEZ SOLICITE AL CONSEJO DE NAVARRA LA EMISIÓN DE DICTAMEN PRECEPTIVO SOBRE REVISIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 1/2008 DE 9 DE OCTUBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA UNIDAD UE2BIS Y ACUERDO DEL PLENO DE 9 DE MARZO DE 2017 POR EL QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE DEUDA DE CUOTA GIRADA PARA LA PARCELA RESULTANTE 2 DE LA CITADA UNIDAD.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por Acuerdo Plenario de 3 de Mayo de 2018 se acordó incoar expediente de revisión de oficio de las cuotas giradas por la Resolución de Alcaldía 1/2008 así como expediente de derivación de deuda por cuota aprobada en dicha resolución respecto de los titulares de la parcela resultante 2 de dicha Unidad incoado por Acuerdo de 9 de Marzo de 2017, ello de conformidad y por medio de los trámites previstos en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En dicho Acuerdo se confirió periodo de audiencia a los interesados tras su notificación efectiva en el que se formularon alegaciones por medio de escritos presentados con entrada en el Ayuntamiento nº 129/2018 de 7 de Junio; nº entrada 134/2018 de 12 de Junio y nº entrada 136/2018 de 13 de Junio; en los que se alegaban en todos ellos posible situación de indefensión por falta de documentación en el expediente (que se consideraba incompleto).

Apreciando tal circunstancia por Acuerdo del Pleno de 18 de octubre de 2018 se acordó la incoación y tramitación de expediente de actuaciones complementarias para recabar documentación externa al Ayuntamiento y vinculante a la resolución del expediente: a) Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona a fin de que remita testimonio de expediente y procedimiento en el que se hubiese emitido en su caso la Sentencia de 2 de Julio de 2014 a la que se hace referencia en el acuerdo de 3 de mayo de 2018; b) Certificación final de las obras de urbanización a manera de propuesta de liquidación de la obra de la Unidad UE2 BIS; y c) documentación de la Resolución 1/2008 de 9 de Octubre; Acuerdo Plenario de 9 de marzo de 2017 de derivación de responsabilidad; Procedimiento de cálculo de las cuotas de urbanización de la UE2BIS.

Dicho Acuerdo fue notificado a los propietarios de la Unidad que formularon alegaciones (escritos con entrada nº 281/2018; nº 290/2018 y nº 291/2018 todos ellos de 27 de Noviembre); en el sentido de no oponerse a dicho trámite ni a la suspensión que opera de conformidad con el artículo 22.2.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de dicho plazo establecido se ha recabado la documentación referida: a) oficio de la Letrada de la Administración de Justicia en la que se hace constar de la inexistencia de Sentencia firme anulatoria de la Resolución 1/2008 de aprobación de Certificación Final de Obra; b) Certificación final de las obras de Urbanización de la UE2.bis de Unzué; Certificado Final e informe de las obras ejecutadas y variaciones principales sobre el proyecto inicial; Reparto estimativo de costos de las obras entre los propietarios de la Unidad; y c) ha obrado la documentación del

Ayuntamiento a disposición de los propietarios desde la incoación del expediente de actuaciones complementarias.

Habiéndose emitido Informe Jurídico sobre dichas actuaciones así como sobre contestación a las alegaciones formuladas en los dos periodos de audiencia conferidos a los interesados, procede aprobar el citado Informe y sus consideraciones en cuanto documento de motivación de la resolución de las alegaciones; y previamente a la emisión de resolución en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común procede solicitar el preceptivo dictamen del Consejo de Navarra sobre la solicitud de revisión de oficio de la Resolución 1/2008 de 9 de Octubre que aprueba la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad UE2Bis, así como del expediente de inicio de derivación de cobro de deuda incoado por Acuerdo Plenario de 9 de marzo de 2017 de las cuotas giradas a quienes actualmente son propietarios de la parcela Resultante 2.

Resultando que procede formular la petición de dictamen a la Presidenta del Gobierno de Navarra, basada en el artículo 15.2, en relación con el 14.1, ambos de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra (en adelante, LFCN), a fin de que traslade al Consejo de Navarra la presente solicitud de dictamen preceptivo a la revisión de oficio de los actos indicados ello de conformidad con el artículo de la misma LFCN.

Siendo el órgano competente para resolver la revisión de oficio el Pleno del Ayuntamiento por aplicación analógica de los arts. 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local – para los actos dictados en vía de gestión tributaria-y 22.2.j) y 50.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en cuanto atribuyen al Pleno la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Informe de contestación a las alegaciones formuladas por los propietarios afectados dando traslado del contenido de dicho informe a cada propietario con la notificación del presente acuerdo a los efectos legales oportunos.

SEGUNDO. Solicitar a la Presidenta del Gobierno de Navarra para que a su vez traslade al Consejo de Navarra la petición de dictamen preceptivo en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común sobre la revisión de oficio de la Resolución 1/2008 de 9 de Octubre que aprueba la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad UE2Bis, así como del expediente de derivación de cobro de deuda incoado por Acuerdo Plenario de 9 de marzo de 2017 de las cuotas giradas a quienes actualmente son propietarios de la parcela Resultante 2, en base al artículo 16.1 y de conformidad con los artículos 15.2, en relación con el 14.1, ambos de la Ley Foral 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra (en adelante, LFCN).

TERCERO. Dar traslado a la Presidenta del Gobierno de Navarra del presente Acuerdo Plenario con remisión de todo el expediente administrativo tramitado para la revisión de oficio de los actos referenciados en el apartado 2º anterior a fin de que a su vez de traslado del mismo y del expediente al Consejo de Navarra para la emisión de Dictamen en los términos del artículo 106.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Declarar que la presente solicitud del apartado 3º de este Acuerdo tiene efecto suspensivo en la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as a los efectos legales oportunos.”

2. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS 2ª FASE DE REHABILITACIÓN DEL ALJIBE MEDIEVAL EN UNZUÉ APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 40/2017 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, APROBACIÓN DE PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE OBRAS SEÑALADO E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha de 40/2017 de 28 de septiembre se aprobó Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Aljibe Medieval de Unzué suscrito por los arquitectos D. Miguel A. Alonso del Val, Rufino J. Hernández Minguillon, Marcos Escartín Miguel y Mikel Zabalza Zamarbide pertenecientes a la empresa Alonso Hernández & Asociados Arquitectos S.L, de 31 de agosto de 2017.

Tras haberse ejecutado la primera fase de dicho proyecto durante el año 2017, es interés del Ayuntamiento de Unzué proceder al inicio de las obras de la fase 2ª determinada en dicho proyecto.

Visto que es necesario modificar la ejecución de dicha fase, se ha procedido mediante Resolución 1/2019 de 4 de enero, a la contratación de los arquitectos mencionados anteriormente para la elaboración de los documentos de modificación de dicho proyecto.

Visto el documento de Modificación de Proyecto de ejecución de obras 2ª fase de rehabilitación del Aljibe Medieval de Unzué suscrito por los arquitectos D. Miguel A. Alonso del Val, Rufino J. Hernández Minguillon, Marcos Escartín Miguel y Mikel Zabalza Zamarbide pertenecientes a la empresa Alonso Hernández & Asociados Arquitectos S.L de 31 de enero de 2019, obrante en el expediente.

Visto pliego regulador del contrato de obras para la adjudicación de las misma, obrante en el expediente.

Vistas las competencias que otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece en el punto primero de la misma las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué:

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar la Modificación del Proyecto de ejecución de obras de la 2ª fase de rehabilitación del Aljibe Medieval de Unzué, suscrito por los arquitectos D. Miguel A. Alonso del Val, Rufino J. Hernández Minguillon, Marcos Escartín Miguel y Mikel Zabalza Zamarbide pertenecientes a la empresa Alonso Hernández & Asociados Arquitectos S.L, de 31 de enero de 2019.*

SEGUNDO. *Aprobar el pliego regulador de de contratación de las obras de rehabilitación del aljibe medieval de Unzué 2ª fase (1ª parte) del Ayuntamiento de Unzué.*

TERCERO. *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de tramitación ordinaria, mediante procedimiento SIMPLIFICADO conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con los artículos 80 y 138 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.*

CUARTO. *Aprobar un gasto total de “cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos” (53.775,40 euros) IVA incluido, quedando la adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general único del año 2019 que está pendiente de aprobación definitiva.*

QUINTO. *Invitar por escrito a al menos 5 empresas o personas físicas que el Ayuntamiento considere tienen la solvencia tanto económico financiera como técnica para llevar a cabo la obra señalada, adjuntado con dicha invitación el Pliego regulador, para que procedan en el plazo de máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de remisión del mismo, a la presentación de las ofertas correspondientes de conformidad con el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.*

SEXTO. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”*

3.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LOTE DE LEÑA DE HOGARES AÑO 2018.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con la previa autorización de la Sección de Gestión Forestal de Gobierno de Navarra, se ha procedido a la marcación de los lotes de leña de hogar para el año 2018.

Tras publicación del Bando correspondiente se presentaron 14 solicitudes en el plazo establecido al efecto.

A la vista de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa del sorteo al Pleno del Ayuntamiento de Unzue, del resultado del sorteo de lotes de leña de hogares del comunal de Unzué 2018, celebrado el 7 de febrero de 2019 a las 8.50 horas.

El Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. - *Reservar para adjudicación directa los siguientes lotes:*

- 1 lote a la SDCR, número 2 del año 2017, actual nº 15 del 2018.

SEGUNDO. - *Adjudicar el aprovechamiento de lotes de leña de hogares del comunal de UNZUE del año 2018, conforme a la propuesta de acuerdo elevada por la Mesa del sorteo, con el siguiente resultado:*

	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LOTE</u>
1	M ^ª DOLORES IRACHETA ANDUEZA	10
2	FRANCISCO JAVIER DALLO FORONDA	1
3	SATURNINO IRISARRI ESAIN	8
4	ILDEFONSO OJER RAMIREZ	12
5	RAMON DUCUN IZURA	7
6	ERUNDINA IZPURA LIZASOAIN	9
7	PATRICIO ZAMARBIDE DUCUN	6
8	SRCR UNZUE (ARITZ)	2 del 2017, ahora 15 del 2018 (adjudicación directa)

9	IGNACIO ZAMARBIDE DUCUN	2
10	RAQUEL MARCO RUBIO	5
11	ILDEFONSO DUCUN IZPURA	11
12	ANA MARIA ALARCOS ARMENDARIZ	14
13	INMA OTAZU ANDUEZA	4
14	JAVIER OTAZU ANDUEZA	13
15	RAFAEL PACHON ARROYO	3

TERCERO. - Para el aprovechamiento de leña, se aplicarán las condiciones establecidas en la normativa, Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ordenanza de comunales, y las establecidas por los técnicos de Gobierno de Navarra en el acta de entrega del aprovechamiento.

- Los restos de corta serán depositados sobre el terreno de la mejor manera posible para su posterior integración en el suelo
- Todo lote que a fecha de finalización de plazo para su realización no esté cortado, sacado y llevado, se considerará como lote no realizado.
- El plazo de explotación del aprovechamiento, de no obtener prórroga con anterioridad, termina en noviembre de 2019
- Durante los meses de julio a septiembre no podrán realizarse lotes de leña según normativa sobre incendios.

CUARTO. - Publicar el resultado de esta adjudicación en el Tablón del Ayuntamiento de Unzué.

QUINTO. - Notificar a los interesados este acuerdo.

SEXTO. - Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, ASISTENCIALES, HUMANITARIAS Y SOCIALES.

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha 20 de diciembre de 2016 se publica en el BON Nº 243 la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Visto que el Ayuntamiento de Unzué tiene aplicación presupuestaria denominada 1 3300 4820001 “A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro”, de la cual dispone crédito de 18.000,00 euros.

El pleno del Ayuntamiento de Unzué ha considerado conveniente la convocatoria de la subvención para los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza señalada por actividades iniciadas y previstas durante el curso 2019-2020 que tengan relación con actividades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones establecidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Unzué para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias y sociales publicada en el BON 243 de 20 de diciembre de 2016, para el curso 2017-2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 1 3300 4820001 "A organiz. Culturales y sin ánimo de lucro" del presupuesto general único para el año 2019 del Ayuntamiento de Unzué.

Proceder a la publicación de esta convocatoria en la BDSN conforme a lo establecido en el artículo 23 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva de los interesados, que deberán solicitarlas en el registro del Ayuntamiento de Unzué, cuyo horario es los martes y jueves de 11.00 a 14.30 horas, en el plazo de un mes contado desde la publicación de este acuerdo.

Ante la inexistencia de solicitudes, según la base 5 de la Ordenanza reguladora, el Ayuntamiento podrá decidir sobre este tipo de ayudas a final de año.

Tercero. - Los solicitantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar empadronado/a en Unzué con antigüedad de seis meses al realizar la solicitud.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se comprobará de oficio dicha circunstancia.

Cuarto. - Documentación a presentar conjuntamente con la solicitud, será:

- a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- b) Recibo de justificante/matricula/documento en el que conste el importe abonado.
- d) Fotocopia tarjeta desempleado, a fin de que la subvención sea acorde a su situación en el momento de la solicitud.

Quinto. - Una vez comprobado que se cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora, Alcaldía resolverá sobre la concesión o no de la subvención, la cual será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, siendo abonada en la cuenta corriente señalada por los solicitantes para su cobro.

La no resolución expresa de la concesión o no de la subvención en el plazo señalado supondrá la denegación de la misma.

Sexto Únicamente se considerarán gastos efectivamente realizados y justificados. Nunca se concederá subvención con anterioridad a la justificación del gasto, excepto en actividades grupales en el municipio.

Séptimo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Tablón municipal del Ayuntamiento de Unzué, y Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

5. -DECLARACIÓN INSITITUCIONAL PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, 8 DE MARZO 2019

Se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por unanimidad de los corporativos integrantes del pleno (5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Hace hoy un año, una convocatoria histórica realizada por parte de los movimientos feministas a nivel internacional, interpelaba a la ciudadanía sobre la situación insostenible que hacía que entrado el siglo XXI se mantuvieran desigualdades estructurales en todos y cada uno de los ámbitos de las vidas de las mujeres y las niñas.

La respuesta desbordó las expectativas de las organizadoras, millones de mujeres salieron a las calles para reivindicar todos los derechos para todas las mujeres, generó multitud de reflexiones, algunos movimientos y mantuvo en el aire las reivindicaciones y demandas que ese día se lanzaron, de manera simultánea en diferentes lugares del mundo.

Esa demostración de participación en las calles, de diversidad y horizontalidad, de una amplia mayoría social, que situaba las desigualdades entre mujeres y hombres como un incumplimiento de los derechos humanos, emplazó a la ciudadanía, a agentes sociales y a las administraciones públicas a no cejar en el posicionamiento inequívoco a favor de la igualdad, a profundizar en las políticas públicas, a trabajar en implantación de medidas y recursos que posibiliten la igualdad real.

Hoy, un año después, somos conscientes del camino andado y de los logros alcanzados. Pero también somos muy conscientes, conocedoras y conocedores de los obstáculos y de la distancia que aún nos separa de nuestro objetivo, que no es otro que alcanzar, construir y habitar unas sociedades justas, democráticas e igualitarias en las que las vidas de mujeres y hombres se desarrollen en plenitud, en libertad, en igualdad de condiciones y de oportunidades. En todos los ámbitos de nuestras vidas y en todas partes del mundo.

*En el largo camino hacia la igualdad solo contemplamos una dirección y es la de seguir caminando hacia adelante. La sostenibilidad de la vida, de todas las vidas, y poder habitar estas vidas en igualdad de condiciones son nuestras metas. Por eso hacemos nuestro el grito: **¡Ahora más que nunca, impulso feminista, ni un paso atrás!***

Por todo ello, como entidades locales manifestamos nuestro compromiso con:

- Seguir impulsando leyes y políticas públicas de igualdad desde el ámbito local.*
- Continuar visibilizando las realidades específicas de las mujeres de nuestros municipios así como dimensionando cada una de las expresiones de desigualdad aún vigentes.*
- Implementar acciones para la superación de cada una de las expresiones de desigualdad entre mujeres y hombres.*
- Acompañar y apoyar al movimiento feminista en sus luchas y demandas.*

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, MARTXOAREN 8A EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREN KARIETARA

Gaur duela urtebete, nazioarteko mugimendu feministek egindako deialdi historikoak herritarrei galdegin zien egoera jasangaitz baten inguruan, non eta XXI. mendean bete-betean egiturazko desberdintasunak mantentzen baitira emakumeen nahiz nesken bizitzetako esparru guztietan.

Erantzunak antolatzaileen itxaropen guztiak gainditu zituen; milioika emakume atera ziren kalera emakume guztiendako eskubide guztiak aldarrikatzeko, hausnarketa andana sortu ziren, baita zenbait mugimendu ere, eta azaleratu zituen egun horretan munduko hainbat tokitan aldi berean egin ziren aldarrikapenak eta eskaerak.

Herritarren gehiengo zabal batek kaleetan egindako erakustaldi horrek –parte-hartzeak, aniztasunak eta horizontaltasunak gidaturik– emakumeen eta gizonen arteko desberdintasunak giza-eskubideen urratzean kokatu zituen, eta dei egin zien herritarrei, gizarte-eragileei eta administrazio publikoei buru-belarri jarrai dezaten berdintasuna sustatzen, politika publikoetan sakontzen eta benetako berdintasuna ahalbidetuko duten neurri eta baliabideak ezartzeko lan egiten.

Gaur, urtebete geroago, jakitun gara egindako bideaz eta lorpenez. Baina badakigu oztupoak daudela eta oraindik ere badela bide luzea gure helburua lortu arte, hain zuzen, gizarte justu, demokratiko eta berdintasunezkoak lortzea eta eraikitzea, eta haietan bizitzea, emakumeen eta gizonen bizitzak osotasunean garatuta, askatasunean eta baldintza zein aukera berdintasunean. Geure bizitzetako esparru guztietan eta mundu osoan.

*Berdintasunerantz dugun bide luzean norabide bat baino ez dugu aurreikusten, alegia, aurrerapausoak ematen jarraitzea. Bizitzaren jasangarritasuna –bizitza guztiena– eta hura baldintza berberetan bizi ahal izatea, horra gure helburuak. Horregatik geure egin nahi dugu honako aldarri hau: **Orain inoiz baino gehiago, bultzada feminista, pausu bat ere ez atzera!***

Horregatik guztiagatik, toki-erakunde garen aldetik, honako konpromiso hauek adierazi nahi ditugu:

-Toki-esparrutik jarraitzea berdintasunaren aldeko legeak eta politika publikoak bultzatzen.

-Gure hiriko emakumeen behar zehatzak ikusarazten eta egun indarrean jarraitzen duten desberdintasun adierazpen guztiei dagokien neurria ematen jarraitzea.

-Emakume eta gizonen arteko ezberdintasun egoera guztiak gainditzeko jarduketak ezartzea.

-Mugimendu feministari laguntzea bere borroka eta eskaeretan.”

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que:

- **Contra los acuerdos 1, 2 y 4** al ser actos de trámite no incluidos en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra los mismos no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.
- **Contra los acuerdos 3 y 5** se podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.